

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR EL DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y LA DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

### DECLARACIONES

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL. L.- De "LA SEP":

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, 111, 119, 124, 125, fracciones IX, XI y XXVIII, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18, apartado A, fracciones I, III, y apartado C, fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Zaragoza esquina con Calle 5 de Mayo, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 junio de 1971.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 26 y 28, fracción I, de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Ciudad Universitaria, Torre de Rectoría 8º Piso, C.P. 66451, en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de \$9,213'724,742.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS

SEP

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$6,676'303,512.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$2,537'421,230.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

0

B

P

A

8

8

documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD" así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "LA SEP" durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas a las establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo de Ejecución, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

**QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de la Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGEUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2024, remitirá a la DGEUI su Presupuesto Anual

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
E  
INTERCULTURAL

modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

jj).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2025**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SÉPTIMA.-** El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**OCTAVA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEEDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESEI.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México, el 03 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda**  
Gobernador Constitucional del Estado

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

**Dr. Javier Luis Navarro Velasco**  
Secretario General de Gobierno



C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades

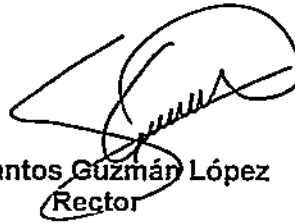
0113 / 24

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra  
Secretario de Finanzas y Tesorero  
General del Estado



Dra. Sofia Leticia Morales Garza  
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Santos Guzmán López  
Rector

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).





APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Nuevo León

IRREDUCTIBLE 2024	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	4,538,534,361	1,681,725,987	6,220,260,348
• Sueldos	2,188,942,805	810,599,893	2,999,542,698
• Sueldos peso a peso	2,107,973	2,026,897	4,134,870
• Prestaciones ligadas	2,046,485,761	758,241,711	2,804,727,472
• Prestaciones ligadas peso a peso	940,878	904,690	1,845,568
• Prestaciones no ligadas	299,748,738	109,664,859	409,413,597
• Prestaciones no ligadas peso a peso	308,206	287,937	596,143
Estímulos al personal Docente	191,378,525	74,424,982	265,803,507
Gasto de Operación	1,891,115,311	700,871,964	2,591,987,275
Gasto de Operación peso a peso	55,275,315	55,275,315	110,550,630
<b>S U M A</b>	<b>6,676,303,512</b>	<b>2,512,298,248</b>	<b>9,188,601,760</b>
* (+) Estatal Adicional	0	25,122,982	25,122,982
<b>T O T A L 2 0 2 4</b>	<b>6,676,303,512</b>	<b>2,537,421,230</b>	<b>9,213,724,742</b>

\*El subsidio estatal adicional puede ser en especie previo acuerdo con el Rector de "LA UNIVERSIDAD".

0  
D  
A  
S

## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2024

Universidad Autónoma de Nuevo León
------------------------------------

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	165,905,600	63,054,711	228,960,311
Febrero	1,036,910,000	394,091,947	1,431,001,947
Marzo	1,036,910,000	394,091,947	1,431,001,947
Abril	419,217,000	159,329,203	578,546,203
Mayo	833,981,000	316,965,981	1,150,946,981
Junio	460,279,000	174,935,382	635,214,382
Julio	626,599,000	238,147,592	864,746,592
Agosto	419,217,000	159,329,203	578,546,203
Septiembre	979,148,000	372,138,702	1,351,286,702
Octubre	45,929,400	17,456,102	63,385,502
Noviembre	626,599,000	238,147,592	864,746,592
Diciembre	25,608,512	9,732,868	35,341,380
<b>TOTAL</b>	<b>6,676,303,512</b>	<b>2,537,421,230</b>	<b>9,213,724,742</b>

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

SEP

SES

DIRECCION  
GENERAL  
DE  
EDUCACION  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**  
**PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	2,907	0	2,907	82,757,830.85
MEDIO TIEMPO	743	0	743	9,708,505.65
ASIGNATURA	62,923	0	62,923	29,359,573.82
				121,825,910.32

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	76,019,368.04
ESTATAL	37.60%	45,806,542.28

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	1,529	0	32,500.14	39,084.98	49,692,716.48
TC PI TITULAR "B"	537	0	27,724.91	33,337.75	14,888,274.32
TC PI TITULAR "A"	334	0	23,421.92	28,164.01	7,822,920.44
TC PI ASOCIADO "C"	134	0	20,260.49	24,369.67	2,714,906.30
TC PI ASOCIADO "B"	40	0	18,083.22	21,745.75	723,328.86
TC PI ASOCIADO "A"	15	0	16,126.14	19,390.51	241,892.13
TC PI ASISTENTE "C"	8	0	12,218.32	14,788.02	97,746.57
TC PI ASISTENTE "B"	3	0	10,647.16	12,888.75	31,941.48
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	9,119.51	11,035.65	9,119.51
TC TA TITULAR "C"	162	0	23,421.92	28,345.41	3,794,350.63
TC TA TITULAR "B"	75	0	20,260.49	24,520.57	1,519,537.11
TC TA TITULAR "A"	52	0	18,083.22	21,887.33	940,327.52
TC TA ASOCIADO "C"	16	0	16,604.64	20,095.20	265,674.27

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS.		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	15,095.23	18,272.50	15,095.23
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	242	0	16,250.16	19,542.53	3,932,537.86
MT PI TITULAR "B"	131	0	13,862.62	16,669.05	1,816,003.76
MT PI TITULAR "A"	139	0	11,711.22	14,082.22	1,627,858.98
MT PI ASOCIADO "C"	88	0	10,130.12	12,184.92	891,450.46
MT PI ASOCIADO "B"	29	0	9,041.65	10,872.83	262,207.95
MT PI ASOCIADO "A"	5	0	8,063.07	9,695.30	40,315.36
MT PI ASISTENTE "C"	8	0	6,109.16	7,394.18	48,873.28
MT PI ASISTENTE "B"	5	0	5,323.62	6,444.03	26,618.11
MT PI ASISTENTE "A"	1	0	4,559.41	5,517.87	4,559.41
MT TA TITULAR "C"	70	0	11,711.04	14,172.66	819,773.11
MT TA TITULAR "B"	14	0	10,130.12	12,260.28	141,821.66
MT TA TITULAR "A"	8	0	9,041.65	10,943.75	72,333.23
MT TA ASOCIADO "C"	2	0	8,302.36	10,047.73	16,604.73
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	7,547.74	9,136.29	7,547.74
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ASIGNATURA "B"	62,923	0	466.60	563.55	29,359,573.82
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
 PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,213	0	1,213	33,479,285.92
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				33,479,285.92

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	20,891,074.42
ESTATAL	37.60%	12,588,211.51

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	35	0	32,500.14	39,084.98	1,137,504.96
TC PI TITULAR "B"	1,107	0	27,724.91	33,337.75	30,691,470.52
TC PI TITULAR "A"	67	0	23,421.92	28,164.01	1,569,268.47
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	20,260.49	24,369.67	81,041.98
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,083.22	21,745.75	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,083.22	21,887.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	16,604.64	20,095.20	0.00

SES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

*(Handwritten marks and signatures on the right side of the page)*

*(Handwritten signature at the bottom left)*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,095.23	18,272.50	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,250.16	19,542.53	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,862.62	16,669.05	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,711.22	14,082.22	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,130.12	12,184.92	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,041.65	10,872.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,063.07	9,695.30	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00

**SEI**
  
**SES**
  
 DIRECCIÓN
   
 GENERAL
   
 DE
   
 EDUCACIÓN
   
 SUPERIOR
   
 UNIVERSITARIA E
   
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ASIGNATURA "B"	0	0	466.60	563.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	15	0	15	351,328.76
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				351,328.76

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	175,664.38
ESTATAL	50.00%	175,664.38

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	32,500.14	39,084.98	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	27,724.91	33,337.75	0.00
TC PI TITULAR "A"	15	0	23,421.92	28,164.01	351,328.76
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	20,260.49	24,369.67	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,083.22	21,745.75	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,083.22	21,887.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	16,604.64	20,095.20	0.00

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large circle, a stylized 'B', and several other scribbles.

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,095.23	18,272.50	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,250.16	19,542.53	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,862.62	16,669.05	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,711.22	14,082.22	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,130.12	12,184.92	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,041.65	10,872.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,063.07	9,695.30	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ASIGNATURA "B"	0	0	466.60	563.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

## PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,442	1,442	42,925,144.09
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				42,925,144.09

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	26,785,289.91
ESTATAL	37.60%	16,139,854.18

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	81,246.67	98,339.83	98,339.83
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	74,702.69	90,413.71	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	67,463.10	81,650.66	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	61,351.11	74,259.13	74,259.13
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	57,006.84	68,996.32	68,996.32
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	52,263.21	63,255.26	63,255.26
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	52,263.21	63,255.26	63,255.26
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	3	52,263.21	63,255.26	189,765.78
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	52,263.21	63,255.26	63,255.26
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	23	48,343.14	58,510.94	1,345,751.70
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	3	43,623.40	52,801.66	158,404.98
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	4	43,623.40	52,801.66	211,206.64

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	22	38,343.54	46,406.96	1,020,953.09
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	38,343.54	46,406.96	46,406.96
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	33	38,343.54	46,406.96	1,531,429.63
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	97	34,207.48	41,399.62	4,015,763.53
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	30	34,207.48	41,399.62	1,241,988.72
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	45	34,207.48	41,399.62	1,862,983.08
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	1	34,207.48	41,399.62	41,399.62
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	50	34,207.48	41,399.62	2,069,981.20
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	38	29,903.55	36,192.56	1,375,317.46
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	6	29,903.55	36,192.56	217,155.39
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	5	29,903.55	36,192.56	180,962.82
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	187	25,823.50	31,256.83	5,845,027.14
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	51	25,823.50	31,256.83	1,594,098.31
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	52	25,823.50	31,256.83	1,625,355.14
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	35	25,823.50	31,256.83	1,093,989.04
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	47	25,823.50	31,256.83	1,469,070.99
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	12	25,823.50	31,256.83	375,081.96

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	241	22,071.81	26,720.12	6,439,547.88
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,175.54	23,211.40	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	109	16,583.83	20,069.59	2,187,585.48
16 /B SUBJEFE	0	327	15,487.66	18,746.37	6,130,063.84
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	14	13,247.86	16,035.19	224,492.62
18 /B	0	0	11,463.79	13,882.24	0.00

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)  
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2024**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	12,068	0	12,068	88,704,417.21
MEDIO TIEMPO	224	0	224	1,138,388.10
ASIGNATURA	18,506	0	18,506	4,253,617.87
				94,096,423.18

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	58,716,168.06
ESTATAL	37.60%	35,380,255.12

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
404 AYTE. DE TECNICO	46	0	6,223.20	0.00	286,267.20
401 INTENDENTE	1,387	0	6,223.20	0.00	8,631,578.40
402 MENSAJERO	3	0	6,223.20	0.00	18,669.60
403 PEON	75	0	6,223.20	0.00	466,740.00
309 ALBANIL	49	0	6,223.20	0.00	304,936.80
202 ALMACENISTA	99	0	6,223.20	0.00	616,096.80
205 ARCHIVISTA	17	0	6,223.20	0.00	105,794.40
204 AUX. DEPTO.ADM.	1,901	0	6,223.20	0.00	11,830,303.20
307 AUX. GUARDERIA	12	0	6,223.20	0.00	74,678.40
210 AUX.DE CONTAB.	55	0	6,223.20	0.00	342,276.00
308 AUXILIAR TECNICO	318	0	6,223.20	0.00	1,978,977.60
206 CAPTURISTA	56	0	6,223.20	0.00	348,499.20
310 CARPINTERO	58	0	6,223.20	0.00	360,945.60
207 CHOFER	293	0	6,223.20	0.00	1,823,397.60
319 DIBUJANTE	8	0	6,223.20	0.00	49,785.60

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
311 ELECTRICISTA	65	0	6,223.20	0.00	404,508.00
216 ENC. DE IMPRENTA	8	0	6,223.20	0.00	49,785.60
602 ENFERMERA GRAL.	280	0	6,724.39	0.00	1,882,828.36
211 ESTADIGRAFO	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
318 FOTOGRAFO	6	0	6,223.20	0.00	37,339.20
321 JARDINERO	55	0	6,223.20	0.00	342,276.00
214 JEFE BIBLIOTECA	8	0	6,223.20	0.00	49,785.60
215 JEFE DE LAB.	12	0	6,223.20	0.00	74,678.40
217 JEFE DE MTTO.	21	0	6,223.20	0.00	130,687.20
212 JEFE DE SECCION	43	0	6,223.20	0.00	267,597.60
213 JEFE.DEPTO.INT.	13	0	6,223.20	0.00	80,901.60
209 MAYORDOMO	5	0	6,223.20	0.00	31,116.00
301 MECANICO	21	0	6,223.20	0.00	130,687.20
313 PINTOR	30	0	6,223.20	0.00	186,696.00
314 PLOMERO	39	0	6,223.20	0.00	242,704.80
208 PREFECTO	115	0	6,223.20	0.00	715,668.00
201 SECRETARIA	1,460	0	6,223.20	0.00	9,085,872.00
302 SOLDADOR	23	0	6,223.20	0.00	143,133.60
305 TEC. BIBLIOTEC.	71	0	6,223.20	0.00	441,847.20
312 TEC. DE IMPRENTA	45	0	6,223.20	0.00	280,044.00
306 TEC. LABORATORIO	128	0	6,223.20	0.00	796,569.60
303 TEC. PROGRAMADOR	16	0	6,223.20	0.00	99,571.20
316 TEC. REFRIGERA.	3	0	6,223.20	0.00	18,669.60
315 TECNICO GENERAL	728	0	6,223.20	0.00	4,530,489.60
601 TEC. DE. ENF.	795	0	6,223.20	0.00	4,947,444.00
317 TRACTORISTA	18	0	6,223.20	0.00	112,017.60
203 VIGILANTE	579	0	6,223.20	0.00	3,603,232.80
509.3 BIBLIOTECARIO T.C.(SIN LIC)	2	0	6,724.39	0.00	13,448.77

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

*(Handwritten marks and signatures)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten numbers 8 and 8)*



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
511.3 LABORATORISTA T.C. (SIN LIC)	1	0	6,724.39	0.00	6,724.39
514.3 INSTRUCTOR T.C.(SIN LIC)	47	0	6,724.39	0.00	316,046.19
524.3 INST.ED.FIS.T.C. (SIN LIC)	30	0	6,724.39	0.00	201,731.61
516.3 PROGRAMADOR T.C.(SIN LIC)	2	0	6,724.39	0.00	13,448.77
518.3 SUPERVISOR T.C. (SIN LIC)	3	0	6,724.39	0.00	20,173.16
527.3 COOR.ED.FIS.T.C. (SIN LIC)	12	0	6,724.39	0.00	80,692.64
534.3 INVEST. T.C. (SIN LIC)	5	0	6,724.39	0.00	33,621.93
540.3 P. P. NO DOC. T.C. (MED.) (SIN LIC)	132	0	6,724.39	0.00	887,619.08
537.3 AYTE. INV. T.C. (SIN LIC)	5	0	6,724.39	0.00	33,621.93
501.3 P.P. NO DOC.T.C. (SIN LIC)	168	0	6,724.39	0.00	1,129,697.01
533 MUSICO PRIM.PZA.	14	0	8,004.97	0.00	112,069.56
532 MUSICO REPETIDOR	10	0	8,965.66	0.00	89,656.59
531 MUSICO SOLISTA	64	0	9,606.05	0.00	614,787.05
507.4 ANALISTA T.C.	14	0	11,203.89	0.00	156,854.53
537.4 AYTE. INV. T.C. (CON LIC)	21	0	11,203.89	0.00	235,281.79
509.4 BIBLIOTECARIO T.C.(CON LIC)	11	0	11,203.89	0.00	123,242.84
527.4 COOR.ED.FIS.T.C. (CON LIC)	26	0	11,203.89	0.00	291,301.27
514.4 INSTRUCTOR T.C.(CON LIC)	8	0	11,203.89	0.00	89,631.16
524.4 INST.ED.FIS.T.C. (CON LIC)	83	0	11,203.89	0.00	929,923.28
534.4 INVEST. T.C. (CON LIC)	61	0	11,203.89	0.00	683,437.59

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
511.4 LABORATORISTA T.C. (CON LIC)	36	0	11,203.89	0.00	403,340.22
521.4 MED. SERV. T.C.(CON LIC)	220	0	11,203.89	0.00	2,464,856.90
504.4 ORIENTADOR T.C. (CON LIC)	7	0	11,203.89	0.00	78,427.26
540.4 P. P. NO DOC. T.C. (MED.) (CON LIC)	181	0	11,203.89	0.00	2,027,904.99
501.4 P.P. NO DOC.T.C. (CON LIC)	1,531	0	11,203.89	0.00	17,153,163.2 4
516.4 PROGRAMADOR T.C. (CON LIC)	24	0	11,203.89	0.00	268,893.48
518.4 SUPERVISOR T.C. (CON LIC)	10	0	11,203.89	0.00	112,038.95
604 LIC. ENFERMERIA	375	0	11,203.89	0.00	4,201,460.62
538.3 AYTE. INV. M.T.(SIN LIC)	1	0	3,362.26	0.00	3,362.26
525.3 INST.ED.FIS.M.T. (SIN LIC)	14	0	3,362.26	0.00	47,071.71
502.3 P.P. NO DOC.M.T. (SIN LIC)	37	0	3,362.26	0.00	124,403.80
538.4 AYTE. INV. M.T.(CON LIC)	1	0	5,602.04	0.00	5,602.04
525.4 INST.ED.FIS.M.T. (CON LIC)	28	0	5,602.04	0.00	156,857.03
535.4 INVEST. M.T.(CON LIC)	15	0	5,602.04	0.00	84,030.55
512.4 LABORATORISTA M.T.(CON LIC)	3	0	5,602.04	0.00	16,806.11
522.4 MED. SERV. M.T.(CON LIC)	41	0	5,602.04	0.00	229,683.51
505.4 ORIENTADOR M.T.(CON LIC)	3	0	5,602.04	0.00	16,806.11
541.4 P. P. NO DOC. M.T. (MED.)(CON LIC)	20	0	5,602.04	0.00	112,040.74

SEP

SES

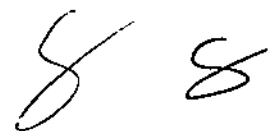
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
502.4 P.P. NO DOC.M.T. (CON LIC)	35	0	5,602.04	0.00	196,071.29
519.4 SUPERVISOR M.T.(CON LIC)	26	0	5,602.04	0.00	145,652.96
539.3 AYTE. INV. HRS. (2 PLZ) (SIN LIC)	36	0	168.02	0.00	6,048.61
510.3 BIBLIOTECARIO HRS. (1 PLZ) (SIN LIC)	33	0	168.02	0.00	5,544.55
529.3 COOR.ED.FIS.HRS. (11 PLZ) (SIN LIC)	266	0	168.02	0.00	44,692.47
530.3 INST.COMPUT.HRS. (2 PLZ) (SIN LIC)	65	0	168.02	0.00	10,921.09
526.3 INST.ED.FIS.HRS. (93 PLZ) (SIN LIC)	3,398	0	168.02	0.00	570,921.15
515.3 INSTRUCTOR HRS. (128 PLZ) (SIN LIC)	3,574	0	168.02	0.00	600,492.11
542.3 P.P. NO DOC. HRS. (MED.) (1 PLZ) (SIN LIC)	54	0	168.02	0.00	9,072.91
503.3 P.P. NO DOC.HRS. (20 PLZ) (SIN LIC)	699	0	168.02	0.00	117,443.76
520.3 SUPERVISOR HRS. (5 PLZ) (SIN LIC)	177	0	168.02	0.00	29,738.98
539.4 AYTE. INV. HRS. (8 PLZ) (CON LIC)	205	0	280.16	0.00	57,432.59
529.4 COOR.ED.FIS.HRS. (3 PLZ) (CON LIC)	365	0	280.16	0.00	102,258.03
530.4 INST.COMPUT.HRS. (1 PLZ) (CON LIC)	6	0	280.16	0.00	1,680.95
526.4 INST.ED.FIS.HRS. (56 PLZ)(CON LIC)	3,524	0	280.16	0.00	987,280.25
515.4 INSTRUCTOR HRS. (30 PLZ) (CON LIC)	1,160	0	280.16	0.00	324,984.42
536.4 INVEST. HRS. (61 PLZ) (CON LIC)	837	0	280.16	0.00	234,493.07
513.4 LABORATORISTA HRS. (4 PLZ) (CON LIC)	68	0	280.16	0.00	19,050.81

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTUR



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
523.4 MED. SERV. HRS. (25 PLZ) (CON LIC)	577	0	280.16	0.00	161,651.73
506.4 ORIENTADOR HRS. (2 PLZ) (CON LIC)	59	0	280.16	0.00	16,529.38
542.4 P.P. NO DOC. HRS. (MED.) (8 PLZ) (CON LIC)	157	0	280.16	0.00	43,984.96
503.4 P.P. NO DOC.HRS. (109 PLZ)(CON LIC)	2,673	0	280.16	0.00	748,864.96
517.4 PROGRAMADOR HRS. (3 PLZ) (CON LIC)	38	0	280.16	0.00	10,646.04
520.4 SUPERVISOR HRS. (31 PLZ)(CON LIC)	535	0	280.16	0.00	149,885.06

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEEDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

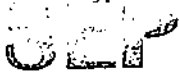
Universidad Autónoma de Nuevo León
------------------------------------

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	
Prima de antigüedad, según modelo	
Prima vacacional: 24 días anual	
Seguridad social	
Vivienda	
S.A.R. 2%	
Ajuste de calendario: 5 días anual	
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>2,806,573,040</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Bonos de despensa	287,732,309
Bono de guardería	33,549,408
Bono de seguridad familiar	37,468,778
Bono de libros	25,276,875
Uniformes	11,118,299
Indemnización por Defunción	10,036,615
Gratificación por Asistencia	4,827,456
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>410,009,740</b>

  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

\* PARA SER LLENADO POR LA UPE.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 4(cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México, el 03 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda**  
Gobernador Constitucional del Estado

**Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

**Dr. Javier Luis Navarro Velasco**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**  
Secretario de Finanzas y Tesorero  
General del Estado

**Dra. Sofía Leticia Morales Garza**  
Secretaria de Educación

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"

**Dr. Santos Guzmán López**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.